

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN.

Visto el borrador del proyecto de Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la directriz especial de política demográfica y contra la despoblación con cargo al Fondo de Cohesión, se emite el presente informe al amparo del artículo 50.1.a de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Con carácter preliminar, es aconsejable determinar el marco jurídico que rige el ejercicio de la potestad reglamentaria. En este sentido, y sin perjuicio de los trámites que se exigen en otras normas específicas, el régimen sustantivo se encuentra actualmente en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, ya que en su articulado (artículos 47 y siguientes) se regula el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En cuanto al procedimiento de aprobación de estas bases reguladoras de subvenciones, el artículo 11 de la Ley 5/2015 determina que es el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para su aprobación. Y en cuanto al procedimiento, determina que las bases reguladoras, previamente a su aprobación, deberán ser objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas. Asimismo, las bases reguladoras deberán ser también objeto de informe preceptivo de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por último, indicar, que una vez aprobadas deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Análisis del procedimiento seguido.

En el expediente remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio se constata la realización de los siguientes trámites o actuaciones:

1. Consulta pública previa e informe del resultado de la consulta pública.
2. Orden de 18 de julio de 2018, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de inicio del procedimiento.
3. Memoria justificativa, incluyendo memoria económica.
4. Proyecto de Orden. Versión 16/07/2018
5. Resolución de 18 de julio de 2018, del Director General de Ordenación del Territorio de sometimiento a información pública.
6. Anuncio en el BOA nº 147 de 31 de julio de 2018.
7. Remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativas y a las Oficinas Delegadas de Calatayud, Ejea de los Caballeros, Tarazona, Jaca, Fraga, Alcañiz y Calamocha.
8. Certificado de la Oficina Delegada de Calatayud
9. Certificado del Servicio de Información y Documentación Administrativa.
10. Certificado de la Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros.
11. Informe de la Intervención Delegada.
12. Informe del Servicio de Estrategias Territoriales explicativo de las modificaciones introducidas en el proyecto a causa de las sugerencias realizadas por la Intervención Delegada.
13. Proyecto de Orden. Versión 15/10/2018.

De conformidad con esta documentación aportada se comprueba que se han cumplido las normas procedimentales relativas a la tramitación de disposiciones de carácter general, constando en el expediente Orden de inicio del procedimiento, memoria justificativa y memoria económica, documentación relativa al procedimiento de información pública, informe de la Intervención Delegada, y los sucesivos proyectos de Orden.

De acuerdo con lo expuesto, se estima que el procedimiento de tramitación ha sido adecuado, y en relación con el procedimiento restante señalar que tras el presente informe de la Secretaría General Técnica será necesario solicitar la emisión de informe preceptivo de los Servicios Jurídicos.

Por último, en cuanto al análisis jurídico del texto de las bases reguladoras se considera que se ajusta a lo previsto en la normativa de aplicación, tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y asimismo, la última redacción del proyecto de orden se ha adecuado correctamente a las indicaciones que se hacían constan en el informe de la Intervención Delegada.

Zaragoza, a 23 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo: Juan Martín Expósito